

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponda.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los ocho billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los décimos no premiados podrán ser remitidos por los poseedores de los mismos, indicando sus datos personales y el signo del Zodíaco elegido, para participar en el «Concurso del Primi-Juego» que se celebrará cada semana.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27598 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de noviembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de noviembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 49, 42, 32, 31, 19, 44.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 0.

Día 9 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 38, 48, 43, 42, 25, 9.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 7.

Día 10 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 6, 5, 26, 38, 32, 33.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 5.

Día 12 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 14, 29, 10, 1, 42, 9.

Número de complementario: 22.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 22, 23, 24 y 26 de noviembre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27599 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de noviembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de noviembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 30, 39, 7, 2, 40, 18.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 0.

Día 13 de noviembre de 1993:

Combinación ganadora: 11, 8, 33, 46, 34, 27.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 18 de noviembre de 1993, a las veintuna treinta horas, y el día 20 de noviembre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

27600 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la fecha de celebración de los sorteos de amortización de la deuda asumida por el Estado.*

El Real Decreto 1468/1984, de 1 de agosto, dispuso en su artículo 2.º que «los sorteos para determinar los títulos que resulten amortizados de las emisiones de Deuda del Estado se celebrarán con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento, pudiendo anticiparse hasta veinte días más con el fin de agrupar varios sorteos en el mismo día».

Por otra parte, la letra f) del artículo 2.º del Real Decreto 21/1991, de 18 de enero, por el que se disponía la creación de Deuda del Estado durante 1991, cuyos artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º son de aplicación durante 1993, según dispone el Real Decreto 43/1993, de 15 de enero, encargaba al Ministro de Economía y Hacienda unificar o aproximar los procedimientos de gestión de la Deuda asumida por el Estado a los vigentes para la emitida por el mismo cuando resulte conveniente para la eficacia en la gestión y para mayor facilidad de los tenedores.

En virtud de tal encargo, la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994 y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera, dispuso en el último párrafo de la letra d) del apartado 4.1.3 del número 4 que la celebración y publicación de resultados de los sorteos de amortización de las deudas asumidas por el Estado, aun cuando lo asumido haya sido sólo la carga financiera, se acomodarán a lo establecido para la Deuda emitida por el Estado, sin perjuicio de que cuando resulte conveniente y no se dañen derechos de los tenedores se mantenga el procedimiento aplicado antes de la asunción.

Con posterioridad a la publicación de la Orden citada y a la del calendario de sorteos de Deuda Pública para 1993, realizada por el Banco de España, se ha producido la transformación a anotación en cuenta de emisiones del Instituto Nacional de Industria cotizadas en Bolsa, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 116/1982, de 14 de febrero, sobre representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

El procedimiento articulado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para el tratamiento de los valores amortizables por

sorteo transformados a anotaciones en cuenta impone el bloqueo de los valores que resulten amortizados en cada sorteo desde la fecha de celebración del mismo hasta la del reembolso. Cuando este período de tiempo es dilatado el perjuicio potencial a los tenedores resulta evidente.

Por ello, y con el fin de minimizarlo, resulta procedente aplicar a los sorteos de amortización de estas emisiones del Instituto Nacional de Industria y, en general, a los de las emisiones de Deuda asumidas por el Estado el procedimiento establecido con carácter general para la Deuda emitida por el Estado.

Por todo lo que antecede, y al amparo de la autorización concedida al Director general del Tesoro y Política Financiera en el número 9 de la mencionada Orden de 20 de enero de 1993, he resuelto:

Primero.—Las fechas de celebración de los sorteos de amortización de las emisiones de Deudas asumidas por el Estado se ajustarán a las establecidas para la Deuda Pública emitida por el Estado, cuando de este modo sea menor o igual por el plazo que medie entre el sorteo y la fecha de reembolso.

Segundo.—Los sorteos de deudas del INI asumidas por el Estado, correspondientes a 1993 y publicados por el Banco de España en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1993, se celebrarán en el Banco de España y por los procedimientos habituales en las fechas allí fijadas para las emisiones INI-1971, INI-1975 e INI-1977, con fechas de vencimiento, respectivamente, en 30 de diciembre de 1993, en 30 de enero de 1994 y en 1 de enero de 1994. Los sorteos para las restantes emisiones allí citadas se celebrarán en las fechas que el Banco de España fijará de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de esta Resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

27601 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se constituye la Comisión de Expertos sobre Urbanismo.*

La Constitución de 1978 establece en su artículo 47 los principios básicos que deben orientar la regulación del uso del suelo, de forma que, respetando el derecho de propiedad, se atiendan adecuadamente determinadas finalidades sociales, en particular la vivienda, se impida la especulación y se recupere, en beneficio del conjunto de los ciudadanos, parte de las plusvalías generadas por la transformación del suelo. La normativa urbanística debe, por lo tanto, responder con agilidad y eficacia a los mandatos constitucionales y garantizar un correcto equilibrio entre intereses generales e intereses particulares.

La aplicación, todavía poco generalizada, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, depende en gran medida de la adaptación del mismo por parte de las Comunidades Autónomas, con competencias exclusivas en esta materia y de la capacidad gestora y financiera de las Corporaciones Locales. Por ello, a partir de la promulgación del Real Decreto Legislativo 1/1992, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ha impulsado el debate sobre su desarrollo, así como la coordinación entre las Administraciones territoriales. Los análisis realizados a lo largo de este período se han recogido en la publicación del citado Ministerio «Nuevos Horizontes del Urbanismo» («Ciudad y Territorio» números 95-96, 1993). Para profundizar en las sugerencias hasta ahora aportadas por expertos y gestores públicos, sobre un tema que es, a su vez, objeto de debate en varios países occidentales y teniendo en cuenta la recomendación, a este respecto, del Tribunal de Defensa de la Competencia, se considera necesaria la constitución de una Comisión de Expertos que analice la situación actual y proponga posibles líneas de avance respecto del vigente marco normativo estatal y autonómico, con el objetivo de garantizar su máxima eficacia de acuerdo con el mandato constitucional.

En su virtud, dispongo:

1. Se constituye la Comisión de Expertos sobre Urbanismo, integrada por personas relevantes del ámbito académico, del sector inmobiliario,

del sector financiero, de las Administraciones General del Estado, Autonómica y Local, así como por especialistas en la gestión urbanística. Los miembros de la Comisión serán designados por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a propuesta del Presidente de la Comisión.

2. La Comisión estará presidida por don Jesús Málaga Guerrero, Presidente de la Comisión de Urbanismo de la Federación Española de Municipios y Provincias. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda garantizará la coordinación de los trabajos de esta Comisión y prestará el apoyo material necesario para el desarrollo de sus trabajos.

3. La Comisión elaborará, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de su constitución, un informe sobre la problemática actual del suelo en España, con propuestas concretas sobre líneas de avance de las normas estatales y autonómicas en materia urbanística que garanticen el adecuado cumplimiento del mandato constitucional.

4. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente elevará el contenido de dicho informe al Consejo de Ministros para su consideración y efectos y lo hará público para propiciar el necesario debate acerca de las soluciones que se propongan a los problemas detectados.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.

BORRELL FONTELLES

27602 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de becas a favor de ciudadanos de países iberoamericanos y otras nacionalidades extranjeras para la realización de un curso de dos años académicos de duración en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología.*

De acuerdo con la selección de candidatos realizada por la Comisión designada al efecto, en cumplimiento de la base 4.1 de la Resolución de 29 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto) por la que se convocaba el concurso de adjudicación de becas a que hace referencia esta Resolución y una vez efectuada la presentación al curso de los candidatos correspondientes, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.6 de la Resolución de convocatoria, ha dispuesto:

Conceder becas para la asistencia al Curso Internacional de Meteorología (años académicos 1993/94 y 1994/95) para la obtención del Diploma de Meteorólogo de Clase II (según la clasificación de la Organización Meteorológica Mundial), que se desarrollará en Madrid (España) en la sede del Instituto Nacional de Meteorología, entre octubre de 1993 y julio de 1995, a los candidatos siguientes:

Dora María Garcete Delgado. Paraguay.
Lourdes Elizabeth Rodríguez Rolandi. Paraguay.
Hernán Alfonso Parreño. Ecuador.
Sergio Vázquez Navarro. México.
Luis Francisco Devereux Vazques. México.
Javier Ariel Espino Rodríguez. México.
Mohamed El Yousfi. Marruecos.
Abdelkader Mesmoudi. Marruecos.
Mirta Esther Lorenzotti Di Maggio. Uruguay.
Biguer Beux Prochet. Uruguay.
Pablo Romo Lazo. Perú.
Rafael Vera Medina. Perú.
Julio César Villafuerte Osambela. Perú.
Angel Pissani Ugaz. Perú.
Danilo Ramírez Ramírez. El Salvador.
Abdallah Nazef. Argelia.
Said Azeklou. Argelia.
Wilson Vallejo Rodríguez. Colombia.
Jhonny Hidalgo Salinas. Bolivia.
Justo Omar Mariscal Cortez. Bolivia.

La dotación de estas becas es de 95.000 pesetas netas mensuales durante los veintidós meses de duración del curso.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general del Instituto Nacional de Meteorología, Manuel Bautista Pérez.